

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO POR PROVISIÓN POR GARANTÍA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LA NORMA TRIBUTARIA ECUATORIANA

MOROCHO GIA GABRIELA LISSETTE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

> MACHALA 2023



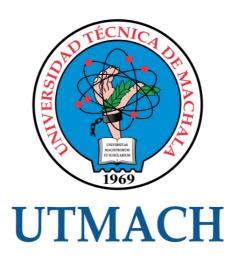
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO POR PROVISIÓN POR GARANTÍA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LA NORMA TRIBUTARIA ECUATORIANA

MOROCHO GIA GABRIELA LISSETTE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA 2023



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO POR PROVISIÓN POR GARANTÍA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LA NORMA TRIBUTARIA ECUATORIANA

MOROCHO GIA GABRIELA LISSETTE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

RAMÓN GUANUCHE RONALD EUGENIO

MACHALA, 27 DE FEBRERO DE 2023

MACHALA 27 de febrero de 2023

RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO POR PROVISIÓN POR GARANTIA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LA NORMA TRIBUTARIA ECUATORIANA

por Gabriela Morocho

Fecha de entrega: 22-feb-2023 06:11p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2020785391

Nombre del archivo: CASO_COMPLEXIVO_COMPLETO_GABRIELA_MOROCHO_GIA_Final_-_copia.docx

(179.63K)

Total de palabras: 3476

Total de caracteres: 18095

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, MOROCHO GIA GABRIELA LISSETTE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO POR PROVISIÓN POR GARANTÍA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LA NORMA TRIBUTARIA ECUATORIANA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las dispociones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 27 de febrero de 2023

MOROCHO GIA GABRIELA LISSETTE

0706115367

DEDICATORIA.

Este trabajo es dedicado a mi familia quienes me brindan su compañía, me inspiran día a día y me motivan a plantearme propósitos a seguir para crecer tanto personal como profesionalmente. A mi padre, por ser mi guía y estar para mí, apoyándome y dándome la fuerza y seguridad necesaria para salir adelante. A mi madre, por enseñarme a ser constante, valiente y a no rendirme jamás. A mi hermana mayor, por estar pendiente de mí siempre, por ser mi ejemplo a seguir y acompañarme en este proceso de formación profesional.

Gabriela Lissette Morocho Gia

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a dios por la vida y por los maravillosos padres que ha dado, pues ellos han realizado muchos esfuerzos para lograr el bienestar de nuestra familia y apoyar el proceso de formación académica para obtener mi título profesional. A mi hermana, por su apoyo y ayuda en el desarrollo de mi examen complexivo. A mi tutor, Ing. Ronald Ramon Guanuche, por orientarme y compartir sus conocimientos, por su predisposición y paciencia durante el proceso de titulación.

Gabriela Lissette Morocho Gia

RESUMEN.

La presente investigación permite analizar la aplicación de las técnicas establecidas en la NIC 12 de Impuesto a las ganancias conforme a lo dispuesto en la normativa tributaria vigente del Ecuador, para efectuar la determinación y liquidación del Impuesto a la renta, aquello conlleva a relacionar dos aspectos fundamentales que son la base contable y la base fiscal para comprobar la existencia de diferencias temporarias, las cuales requieren de reconocimiento contable y tributario, este proceso conlleva a la identificación de los impuestos diferidos los cuales pasan a formar parte del activo o pasivo. La NIC 12 es una normativa la cual establece el tratamiento contable que se da sobre el Impuesto a las ganancias de cada empresa, esta norma llega a regular los gastos tanto del impuesto corriente como del impuesto diferido, en este estudio se procede a reconocer el impuesto diferido por provisión por garantía a través de la aplicación de la NIC 12 de Impuesto a las ganancias y la norma tributaria ecuatoriana, con el fin de que se permita brindar ayuda a los lectores de esta investigación y puedan entender sobre la aplicación y el reconocimiento que tiene el impuesto a las ganancias.

Palabras claves: Contabilidad, NIC 12, Impuesto a las ganancias, Diferencias temporarias, Impuesto diferido.

ABSTRACT.

The present investigation allows to analyze the application of the techniques established

in IAS 12 of income tax in accordance with the provisions of the current tax regulations

of Ecuador, to carry out the determination and liquidation of income tax, which leads to

relate two aspects Fundamentals that are the accounting base and the tax base to verify

the existence of temporary differences, which require accounting and tax recognition, this

process leads to the identification of deferred taxes which become part of the asset or

liability. IAS 12 is a regulation which establishes the accounting treatment that is given

to the income tax of each company, this norm comes to regulate the expenses of both

current tax and deferred tax, in this study we proceed to recognize the tax deferred by

provision for guarantee through the application of IAS 12 of income tax and the

Ecuadorian tax norm, in order to be able to provide help to the readers of this investigation

and can understand about the application and recognition that has income tax.

Keywords: Accounting, IAS 12, Income tax, Temporary differences, Deferred tax.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
RESUMEN. 4
ABSTRACT
ÍNDICE GENERAL 6
ÍNDICE DE TABLAS7
INTRODUCCIÓN 8
DESARROLLO9
La contabilidad
NIC 37
NIC 12
Base contable
Base fiscal.
Diferencias temporarias. 12
Conciliación tributaria.
Impuestos diferidos
CASO PRACTICO
CONCLUSIÓN
Bibliografía 18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resumen de ventas y gastos de reparación y mantenimiento	14
Tabla 2. Calculo del factor de provisión por garantía.	14
Tabla 3. Estado del Resultados del periodo 2022.	15
Tabla 4. Registro contable de provisión por garantía	15
Tabla 5. Liquidación del Impuesto a la Renta del periodo 2022	16
Tabla 6. Método del pasivo basado en el balance.	16
Tabla 7. Registro contable del Activo por Impuesto Diferido	17

INTRODUCCIÓN.

La Norma Internacional de Contabilidad 12 tiene como propósito general preparar información financiera completa, real y razonable acerca del impuesto a las ganancias, con este impuesto se regula el gasto por el impuesto corriente y el impuesto diferido, para con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa tributaria vigente ecuatoriana en lo que respecta a la determinación y liquidación del Impuesto a la renta.

Las empresas ecuatorianas que controlan sus operaciones económicas en función a la contabilidad mediante la aplicación de normas contables adquieren el compromiso de reconocer cuentas por recuperar o cancelar al fisco, aquello genera dificultad en la aplicación de la NIC 12, por que conlleva a realizar un análisis sobre las cuentas pertenecientes al activo o pasivo, generando una relación desde su base contable y fiscal.

Es por ello que se crea el propósito de analizar el Impuesto a las ganancias bajo la técnica contable y tributaria a partir de la revisión teórica de la NIC 12 y el Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, con el fin de detallar el procedimiento para reconocer y liquidar correctamente el impuesto a las ganancias.

Para alcanzar el objetivo, la presente investigación, es de tipo cualitativa, desarrollándose desde el nivel descriptivo, basado en el método analítico, considerando que se evalúa detenidamente cada una de las normas necesarias para el tratamiento del tema, la técnica que se aplica es la de revisión bibliográfica, partiendo de, artículos científicos de revistas indexadas, así como de textos especializados en el tema, y, como herramienta principal el marco normativo contable y tributario vigente en el país.

Esta investigación se encuentra dirigida hacia la comunidad académica del área contable, por lo que se desarrolla con la intención de convertirse en un refuerzo de estudio para aclarar y asegurar conocimientos, debido a que parte de una revisión teórica basada en la norma contable y tributaria la misma que es llevada a la resolución de un ejercicio práctico para llegar a ser una herramienta académica útil.

Finalmente, en el trabajo se evidencia la sustentación teórica y la aplicación práctica del impuesto a las ganancias, pues con el método del Pasivo basado en el balance se logra determinar diferencias temporarias, por ende, el impuesto diferido para su reconocimiento como activo o pasivo hasta llegar a concluir con la liquidación del Impuesto a la renta.

DESARROLLO.

La contabilidad.

La contabilidad se traduce en una labor que tiene como objetivo brindar información cuantitativa sobre la gestión empresarial, dicha información es principalmente financiera y ayuda a que los directivos puedan tomar las mejores decisiones. Se puede indicar que también es reconocida como una disciplina que permite medir hechos económicos de las negociaciones que lleva a cabo una empresa con el fin de que la información que se genere sea verídica y segura para los usuarios (Pyle et al., 1999, como se citó en Morales & Morales, 2019).

Al poner en práctica esta herramienta se da la oportunidad de tener conocimiento claro respecto a los niveles de productividad y rentabilidad logrados, por tanto, se considera como un instrumento de importancia para las empresas, pues suministra a la misma información para un correcto control y toma de decisiones, se debe indicar que el éxito de la empresa se mide por una correcta administración (La Asociación Española de Contabilidad y Administración, 2003, como se citó en Abril & Barrera, 2018).

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se argumenta que la contabilidad es un proceso que mide y analiza la información financiera y económica de una empresa, es por ello que se la conoce como el lenguaje de los negocios, ya que juega un papel importante en el crecimiento de la empresa. El producto que llega a generar el proceso de la contabilidad son los Estados Financieros para informar respecto a la evolución obtenida en determinados periodos, asimismo permite que se suministre elementos de juicio para que se pueda estimar el comportamiento de los flujos de efectivo futuros.

Las NIC denominadas de manera popular, se componen de técnicas que dictan parámetros a cumplir para la presentación de forma correcta de los Estados Financieros (Cando et al., 2020). Es por ello que de acuerdo a este estudio se procede a analizar la NIC 37 para la estimación y reconocimiento contable de provisiones, mientras que con la NIC 12 se procede a calcular el Impuesto a las ganancias.

NIC 37.

La norma 37 de Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, a razón que las empresas del sector privado puedan realizar el registro contable de las transacciones de acuerdo a

las normas y los procedimientos regularizados que son establecidos por el Consejo Normativo de Contabilidad (Norma Internacional de Contabilidad 37, 2014).

El primer elemento figura una obligación que es poseída por la entidad en donde no se tiene seguridad sobre el monto, ni el periodo en que se debe saldar. Se debe destacar que la provisión es un pasivo y la norma llega a precisar como pasivo a la obligación presente que tiene la entidad, que se da debido a los sucesos ocurridos con anterioridad (Chacon et al., 2018).

De acuerdo a esto, todo pasivo tiene sobrentendido la cancelación de las obligaciones que adquiere la empresa, es decir, se produce un compromiso implícito o legal que debe ser cumplido en su totalidad, conforme a ello la obligación legal es la que procede de acuerdos que vienen de la misma legislación, mientras que la obligación implícita se genera por decisiones propias de la empresa.

Mientras que los activos, llegan a surgir por los sucesos inesperados, por medio de los cuales se da la posibilidad de que llega a existir el ingreso de beneficios económicos para la empresa (Chacon et al., 2018).

Por otra parte, Chacón y otros (2018), indican en su estudio que la norma llega a establecer que la entidad puede reconocer a la provisión cuando se presenten los siguientes casos:

- ➤ La entidad debe tener una obligación en la fecha donde se informa el resultado de un suceso que paso.
- ➤ Cuando sea probable, que la empresa deba desprenderse de los recursos que soporten los beneficios económicos, para poder liquidar sus obligaciones.
- El importe que tiene la obligación para ser estimado de una manera fiable.

Cuando se practiquen los casos anteriormente mencionados, se tiene que reconocer a la provisión en el pasivo en el Balance General mientras que en el Estado de Resultados se ubicara como un gasto, será una excepción en el caso donde la NIFF indique que el costo se lo reconoce como elemento del activo, en inventarios o propiedad, planta y equipo.

Por otra parte, la NIC 37, se ha llegado a identificar como una discrepancia en el concepto de la probabilidad referente a la teoría de las probabilidades, donde se presenta

inconsistencia en la interpretación, solicitada en la emisión de estados financieros (Castañeda, 2021).

Mediante la observación de la norma se puede comprender la forma idónea en que las empresas deben proceder para efectuar el reconocimiento de provisiones, pasivos y activos contingentes; así como los diferentes riesgos que llegan a existir en cuanto a la valuación de rubros, buscando de esta manera el objetivo empresarial de generar información transparente y útil (Rodriguez et al., 2022).

NIC 12.

En el año 2016 la NIC 12 tuvo cambios los cuales se encuentran relacionados con los requerimientos de los activos de impuestos diferidos por concepto de perdidas no realizadas, tales variaciones procedieron desde el primero de Enero del 2017, la aplicación de forma anticipada fue legal si las empresas revelaban y no procedían a limitar los activos que pertenecían a los impuestos diferidos (Pinza et al., 2020).

Esta norma contribuye positivamente a la organización porque permite vigilar las bases fiscales, proporcionando información exacta para proceder con decisiones efectivas. Al determinar el impuesto diferido se deberá considerar al principio del devengado, por lo que se lo contabilizará de acuerdo a un enfoque de efecto impositivo. De manera que, los impuestos diferidos llegan a componer el importe que se rescatara o cancelara subsiguientemente, además esta norma procede al momento que se aplica la base contable al cierre financiero en los balances, así como también a la base fiscal que se aplica en el momento que se comprueba el Impuesto a la renta.

Base contable.

La base contable es el apoyo en que se basa para realizar el análisis y revisión. Este término se lo utiliza en contabilidad para hacer referencia a los registros como también a la información de las transacciones. Por tal razón, las actividades comerciales son reconocidas desde el libro contable hasta llegar a reflejarse en los Estados Financieros de los ejercicios correspondientes, por tanto, los elementos que son reconocidos de acuerdo a la base contable de acumulación son activo, pasivo, patrimonio, ingresos ordinarios, recursos, gastos.

Base fiscal.

La base fiscal tanto de un activo como de un pasivo es reconocida como un importe tributario que se da para fines fiscales. Es así que de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad NIC 12 (2018), indica lo siguiente:

"La base fiscal de un activo es el importe que será deducible a efectos fiscales de los beneficios económicos imponibles que, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros. La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros" (p. 3).

La conciliación tributaria permite establecer el impuesto a las ganancias, pues a través de ello se efectúan ajustes que llegan a producir diferencias entre la base fiscal y contable. Contablemente se deben valorar todos los ingresos y gastos para llegar a determinar la base contable, sin embargo, se debe considerar que para la liquidación de impuestos se tomaran en cuenta únicamente a los ingresos y gastos conforme a lo determinado en la ley tributaria, de allí surgen las diferencias temporarias que dan lugar a la fijación de impuestos diferidos (Cardenas et al., 2020). Por tanto, las cuentas de ingreso y gasto pueden llegar a generar un efecto en las partidas del activo o pasivo, pues la comparación de la base fiscal con la base contable produce diferencias temporarias a registrar.

Diferencias temporarias.

Las diferencias temporarias son discrepancias dadas entre la cantidad de base contable y base fiscal del activo o pasivo, por ello existe la clasificación en imponibles, las cuales motivan a generar cantidades grabables al llegar a fijar la ganancia fiscal de próximos ejercicios; y deducibles por lo que figuran cantidades a descontar al momento de que se compruebe la ganancia fiscal de futuros periodos (Rincon et al., 2018).

Conciliación tributaria.

La conciliación tributaria consiste en un procedimiento que permite llegar a determinar el monto del tributo en vista de que depura los ingresos conforme a lo estipulado en la normativa tributaria vigente y define oportunamente la base imponible para el cálculo y

la liquidación del Impuesto a la renta. En la conciliación tributaria se procede a calcular la utilidad o si existe perdida en el periodo fiscal que se encuentra vigente y proceder a calcular el IR (Cedillo et al., 2020).

Art. 46 Conciliación tributaria. - 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo. 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados. 3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior. 4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento. 5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos. 6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. 7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente. 8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento. 9. Se restará el incremento neto de empleos (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, p. 60).

Impuestos diferidos.

El residuo entre el resultado contable y tributario genera una diferencia temporaria, de la cual nace un impuesto diferido que puede ser reconocido como parte del activo o pasivo. De acuerdo al Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, LRTI (2020).

Art. 28 Impuestos diferidos. - Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la

obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado (...) (p. 41).

CASO PRACTICO.

GABIL S.A como empresa dedicada a la comercialización de electrodomésticos ofrece garantía a sus clientes por la venta de cada uno de sus productos, en el transcurso de cada periodo se ha cumplido este hecho, por tanto, cuantifica el rubro de gasto por garantías, para con ello establecer la relación entre ventas y gastos de reparación y mantenimiento para fijar el factor que permitirá estimar la provisión en el próximo periodo.

Tabla 1. Resumen de ventas y gastos de reparación y mantenimiento.

EJERCICIO	VENTAS	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	
2019	\$ 84.560,00	\$ 3.402,00	
2020	\$ 78.230,00	\$ 3.923,00	
2021	\$ 82.540,00	\$ 3.410,00	

Elaborado por: Autora

A continuación, se detalla el cálculo del factor medio según los resultados de los tres últimos periodos para llegar a la estimación de la provisión por garantía.

Tabla 2. Cálculo del factor de provisión por garantía.

EJERCICI O	VENTAS	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	% GASTOS SOBRE VENTAS	% MEDIO 3 EJERCICIO S	PROVISION
2019	\$ 84.560,00	\$ 3.402,00	4,023%		
2020	\$ 78.230,00	\$ 3.923,00	5,015%		
2021	\$ 82.540,00	\$ 3.410,00	4,131%	4,390%	\$ 3.623,29

Elaborado por: Autora

Primero se obtiene el porcentaje del gasto sobre la venta de cada periodo, luego se suman los tres resultados 2019 (4,02%), 2020 (5,01%), 2021 (4,13%) y se divide para tres para obtener el factor medio (4,39%), de forma que al final se toma el total de ventas (\$82.540,00) por el factor (4,39%) para obtener la provisión (3.623,29).

GABIL S.A presenta el siguiente Estado de Resultados del periodo 2022.

Tabla 3. Estado del Resultados del periodo 2022.

GABIL S.A Estado de Resultado				
Desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022				
Expresado en dólare	s			
Ventas	79.450,00			
Costo de venta	34.950,00			
Utilidad bruta	44.500,00			
Gastos administrativos	4.320,00			
Gastos de ventas	3.170,00			
Garantía de electrodomésticos	3.487,65			
Utilidad del ejercicio	33.522,35			
15% Participación trabajadores	5.028,35			
Utilidad gravable	28.494,00			
25% Impuesto a la renta	7.123,50			
Utilidad neta del ejercicio	21.370,50			

Elaborado por: Autora

En la comparación de los tres últimos periodos se obtuvo el porcentaje medio para la valoración de la provisión para el periodo 2022, de modo que se tomó el total de ventas (\$79.450,00) por el factor (4,39%) para llegar a estimar el rubro de gasto por garantía en el Estado de Resultados. Se debe indicar que el departamento de Recursos Humanos de GABIL S.A informa que se cancelaron sueldos a vendedores que laboraron sin estar afiliados al Seguro Social por \$ 3.520,00. Además, poseen notas de entrega por la adquisición de útiles de oficina y aseo para uso de la empresa por \$ 1.300,00.

Al 31 de Diciembre del 2022 se debe registrar el gasto por garantía contra la provisión por garantía debido a que nace una obligación al momento que se realiza la venta de los electrodomésticos, lo cual se detalla en el siguiente asiento contable:

Tabla 4. Registro contable de provisión por garantía.

Libro Diario				
Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	1			
31/12/22	Gasto por garantía	3.487,65		
	Provisión por garantía			
				3.487,65
	P/R gasto por garantía periodo			
	2022.			

Elaborado por: Autora

Según lo establecido en la NIC 37 la provisión por garantía forma parte del pasivo, pues se caracteriza por ser una obligación implícita en la cual no se precisa el periodo de vencimiento y monto a cubrir, el mismo que puede ser parcial o total. Asimismo, se

procede a efectuar la conciliación tributaria para determinar la base imponible sobre la cual se aplicará la tarifa del 25% del Impuesto a la Renta.

Tabla 5. Liquidación del Impuesto a la Renta del periodo 2022.

GABIL S.A				
Conciliación tributaria				
Liquidación del Impuesto a la Renta				
Periodo 2022				
Utilidad del ejercicio	33.522,35			
15% Participación trabajadores	5.028,35			
(+) Gasto no deducible				
Útiles de oficina y aseo sin soporte	1.300,00			
Sueldo sin afiliación al IESS	3.520,00			
Garantía de electrodomésticos	3.487,65			
Base imponible (Utilidad fiscal)	36.801,65			
25% Impuesto a la Renta	9.200,41			
Utilidad neta	19.293,59			

Según el artículo 46 del Reglamento de aplicación Ley del Régimen Tributario Interno la conciliación tributaria inicia de la utilidad del ejercicio (\$ 33.522,35), se descuenta la participación a trabajadores (\$ 5.028,35) y suma los gastos no deducibles como son útiles de oficina y aseo sin soporte (\$ 1.300,00), sueldo sin afiliación al IESS (\$ 3.520,00) y garantía de electrodomésticos (\$ 3.487,65) para llegar a fijar la base imponible (\$ 36.801,65) sobre la cual se aplica el 25% de Impuesto a la renta. Como se mencionó anteriormente el gasto por garantía llega a generar un efecto en el pasivo.

A continuación, se procede a aplicar el método del Pasivo basado en el balance a fin de determinar la diferencia temporaria y el tipo de impuesto diferido.

Determinación del impuesto diferido periodo 2022

Tabla 6. Método del pasivo basado en el balance.

Cuenta Contable	Base contable	Base Fiscal	Diferencia Temporaria	Impuesto Diferido
Provisión por		-	-3.487,65	871,91
garantía	3.487,65			

Elaborado por: Autora

En la provisión por garantía como cuenta de pasivo según el método del Pasivo basado en el balance debe restarse a la base fiscal (\$ 0,00) menos la base contable (\$ 3.487,65) para determinar la diferencia temporaria (\$ - 3.487,65), esta diferencia será ajustada a futuro debido a que la empresa se compromete con sus clientes a cumplir con la garantía en caso de existir defectos en los electrodomésticos, al resultar esta diferencia con signo

negativo se interpreta que es deducible, por tanto, se procede a multiplicar esta diferencia temporaria por el 25% del Impuesto a la Renta dando como resultado la generación de un activo por impuesto diferido (\$ 871,91). A continuación, se detalla el respectivo asiento contable del impuesto diferido.

Tabla 7. Registro contable del Activo por Impuesto Diferido.

Libro Diario					
Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber	
	1				
31/12/22	Activo por Impuesto Diferido		871,91		
	Gasto por Impuesto a la Renta			871,91	
	P/R generación del impuesto diferido.				

Elaborado por: Autora

Dado el reconocimiento del activo por impuesto diferido GABIL S.A adquiere el derecho de poder recuperar a futuro el impuesto que se paga de más al periodo 2022, en vista de que se ha registrado un impuesto diferido. De modo que, al llegar a cumplirse la garantía de electrodomésticos con los clientes, sea esta de forma parcial o total, se podrá revertir el impuesto diferido y deducir el valor correspondiente al momento de liquidar el Impuesto a la renta en el periodo próximo en el que se cumpla.

CONCLUSIÓN.

La NIC 12 establece el procedimiento contable a seguir para la determinación del impuesto a las ganancias tomando en cuenta los parámetros establecidos en la norma tributaria, para llegar a reflejar información fiable del impuesto a las ganancias en cumplimiento con la legislación ecuatoriana vigente. En el caso práctico se depuro los gastos mediante la conciliación tributaria, por lo cual se evidencio que la garantía estimada genera un efecto en el pasivo, porque representa una obligación presente con los clientes al llevarse a cabo la venta, por ello se consideró pertinente evaluar la base contable y fiscal mediante el método del Pasivo basado en el balance, llegando a definir la existencia de una diferencia temporaria, la cual será ajustada en los periodos próximos, por lo cual, se pudo apreciar la generación del impuesto diferido el cual se convierte en deducible y se denomina como activo por impuesto diferido, pues al cuantificarse y reconocerse se crea el derecho de recuperación a futuro de acuerdo a su cumplimiento.

Bibliografía

- Abril, J., & Barrera, H. (2018). La Contabilidad de Gestión: una Herramienta para la Toma de Decisiones Empresariales. Rev. Hallazgos, 3(3), 338-351. https://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/article/view/318/221
- Cando, J., Cunuhay, L., Tualombo, L., & Toaquiza, S. (2020). Impactos de las NIC y las NIIF en los estados financieros. *FIPCAEC*, 5(5), 328-340. https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/175/278
- Cardenas , M., Narvaez , C., Erazo, J., & Torres , M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 756-778. https://doi.org/10.35381/r.k.v5i10.715
- Castañeda, R. (2021). PRECISIONES EN PASIVOS, PROVISIONES Y

 PASIVOSCONTINGENTES A PARTIR DE LA TEORÍA DE PROBABILIDADES. *QUIPUKAMAYOC*, 29(59), 9-16. https://doi.org/10.15381/quipu.v29i59.20143
- Cedillo, M., Narvaez, C., Erazo, J., & Torres, M. (2020). Impuesto a las ganancias, conciliación tributaria entre NIIF y la LORTI. *Digital Publisher*, *4-1*(5), 137-152. https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.302
- Chacon , G., Paredes, O., Quintero, M., & Rosales, M. (2018). La Contabilidad de la Gestión Ambiental Empresarial y sus Paradigmas hacia la Construcción de las Bases Teóricas.

 Sapienza Organizacional, 5(10), 40-70.

 http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553057245004
- Morales, D., & Morales , J. (2019). La contabilidad un elemento indispensable en el desarrollo de las empresas. *Espíritu Emprendedor TES*, *3*(2), 49-68. https://doi.org/10.33970/eetes.v3.n2.2019.136
- Norma Internacional de Contabilidad 37. (2014). *NIC 37*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/NIC_037_201 4.pdf
- Normas Internacionales de Contabilidad . (2018). *Base fiscal* . https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf
- Pinza, M., Guambaña, L., & Torres, A. (2020). Aplicación de la NIC 12 impuesto a las ganancias en empresas camaroneras ecuatorianas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, *5*(4), 650-676. https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.974
- Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario. (2020). *Art. 28 impuestos diferidos*. http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+A

- PLICACI% C3% 93N+LEY+DE+R% C3% 89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3 e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1
- Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2020). *Art. 46 conciliación tributaria*.
 - http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+A PLICACI%C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3 e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1
- Rincon, C., Quiñonez, M., & Narvaez, J. (2018). Impuesto diferido de la medición posterior al reconocimiento de las propiedades, planta y equipo. *Entramado*, *14*(1), 128-144. https://doi.org/10.18041/entramado.2018v14n1.27111
- Rodriguez, L., Campos, J., & Manjarrez, N. (2022). Norma Internacional de Contabilidad NIC 37 y su impacto tributario en el Sector Industrial en la Ciudad de Quevedo. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 3*(2), 1522-1535. https://doi.org/10.56712/latam.v3i2.199